



PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Vivienda y Construcción el **Proyecto de Ley 3176/2022-GL**, iniciativa de los **Gobiernos Locales** que propone: "Declarar de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martin.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la **Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el **21 de noviembre** de 2022 de manera semi presencial, en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **María Grimaneza Acuña Peralta** (Alianza para el Progreso); **Jhaec Darwin Espinoza Vargas** (Acción Popular); **Rosselli Amuruz Dulanto** (Avanza País-Partido de Integración Social); **Pasión Dávila Atanacio Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **Víctor Seferino Flores Ruíz** (Fuerza Popular); **Francis Jhasmina Paredes Castro** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **Heidy Lisbeth Juárez Calle** (Podemos); **Luis Roberto Kamiche Morante** (Perú Democrático) y **Margot Palacios Huáman** (Perú Libre); **Abstención** de la congresista **Gladys Echaiz de Nuñez Izaga** (Renovación Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Luis Gustavo Cordero Jon Tay** (Fuerza Popular); **José Alberto Arriola Tueros** (Acción Popular); **Nilza Merly Chacón Trujillo** (Fuerza Popular); **Martha Lupe Moyano Delgado** (Fuerza Popular); **Cheryl Trigozo Reátegui** (Alianza Para el Progreso) y **Norma Martina Yarrow Lumbreras** (Avanza País – Partido de Integración Social).

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis, propone declarar de necesidad pública la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2132673. Así como, se autorice la expropiación de los bienes inmuebles que resultan necesarios para tal fin, debido a la no aceptación de la oferta de adquisición por parte de los propietarios de los predios afectados.

En este contexto, se busca viabilizar en el marco jurídico legal vigente, la ejecución del proyecto antes mencionado, siendo uno de los principales temas que se pretende resolver, la necesidad de atenuar la contaminación del Río Mayo, las quebradas Chaurayacu, Azungue, Azunguillo, Rumiyacu, Indañe y Almendra y evitar el vertimiento de las aguas residuales domésticas e industriales sin el adecuado tratamiento de aguas residuales.

Por tal motivo, corresponde realizar las acciones correspondientes a la declaratoria de necesidad pública, la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública antes mencionado, que permita la adquisición de los predios, así como también la autorización de los "pases de servidumbre" comprendidos en el proyecto a favor de la comuna edil, justificada en la necesidad de mejorar la salud y calidad de vida de la población, que permita garantizar un servicio sanitario favorable a la ciudadanía con criterios de seguridad, oportunidad y calidad, teniéndose en cuenta además, que la expropiación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.

En este sentido, consideramos que los aspectos mencionados justifican la propuesta señalada en el proyecto de ley bajo estudio; además, es preciso indicar que, desde la visión

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

del mejoramiento de la infraestructura sanitaria, es oportuno considerar la importancia e impacto que genera la ejecución de este proyecto en el bienestar, progreso y mejores condiciones de vida de los pobladores de la Región San Martín.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 3176/2022-GL**, iniciativa de los **Gobiernos Locales** que propone: "Declarar de necesidad pública la expropiación y adquisición de los Bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2132673, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 26 de septiembre de 2022, y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 29 de septiembre de 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito vivienda y construcción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

En el Período Parlamentario 2016-2021 no se han presentado proyectos de ley similares a la materia.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Vivienda y Construcción en relación con el Proyecto de Ley 3176/2022-GL, cursó a las instituciones consultadas los siguientes oficios:

Fecha de envío	Institución	Documento
18-10-2022	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 263-2022-2023-CVC-CR
18-10-2022	Ministerio de Ambiente	Oficio N° 264-2022-2023-CVC-CR
18-10-2022	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio N° 265-2022-2023-CVC-CR
18-10-2022	Gobierno Regional de San Martín	Oficio N° 266-2022-2023-CVC-CR

I.5. Opiniones recibidas.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido ninguna opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 3176/2022-GL.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanas recibidas

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

- **OPINIÓN CIUDADANA:** De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley contenidos en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no se han presentado **opiniones ciudadanas** sobre el **Proyecto de Ley 3176/2022-GL**.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3176/2022-GL, contiene cinco artículos, con la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad publica la expropiación y adquisición de los Bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martin", asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2132673.

Artículo 2.- De la expropiación y adquisición de los inmuebles.

La expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Ley, se realizarán conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

¹Visto en <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro>.



PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Artículo 3.- De las razones que justifican la expropiación y adquisición.

La razón de la necesidad pública declarada en el objeto de la Ley, alcanzan a todos los bienes inmuebles que serán destinados a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y siete Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), cuya ubicación, áreas, linderos, medidas perimétricas, forma parte integrante de la presente Ley, los mismos que se detallan:

Infraestructura a Proyectada	Ubicación	Área. m ²	Coordenadas				
			VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
EBAR 2	Frente a la Carretera Fernando Belaúnde Terry (F.B.T); a 125 m. aprox. del intercambio Doñe – Belaunde Terry. Distrito y Provincia de Moyobamba	984.96	A	A-B	43.95	282979.1944	9331546.3145
			B	B-C	42.00	283008.4850	9331579.0813
			C	C-D	25.00	293038.2419	9331608.7212
			D	D-E	9.60	283057.3839	9331592.6407
			E	E-F	10.00	283054.6583	9331583.4358
			F	F-G	27.90	283050.8693	9331574.1814
			G	G-H	21.05	283027.7596	9331589.8115
			H	H-I	43.22	283012.8424	9331574.9530
			I	I-A	6.03	282984.0403	9331542.7326
			TOTAL		228.75		
EBAR 6	Frente al Lote 02 – Sector Pucayacu, a 800 m de la Carretera Fernando Belaunde Terry. Distrito y Provincia de Moyobamba	1169.91					
			VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	20.00	285626.8806	9331372.4380
			B	B-C	53.17	285634.8403	9331390.7858
			C	C-D	25.67	285685.5521	9331374.8114
			D	D-A	50.23	285672.9596	9331352.4478
			TOTAL		149.06		



PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Pase de Servidumbre N° 2 (Colibrí)	Valle Alto Mayo – Sector San Lorenzo, Distrito y Provincia de Moyobamba	1525.55	VERT.	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	1.63	79°15'7"	284539.0305	9332703.8518
			P2	P2-P3	7.60	136°7'38"	284540.6550	9332703.7918
			P3	P3-P4	96.89	144°37'15"	284546.3277	9332708.8563
			P4	P4-P5	42.42	157°27'5"	284567.8976	9332803.3151
			P5	P5-P6	112.29	191°12'11"	284560.7613	9332845.1270
			P6	P6-P7	6.16	77°0'47"	284563.7345	9332957.3730
			P7	P7-P8	111.49	102°59'13"	284557.7000	9332956.1486
			P8	P8-P9	41.81	168°47'49"	284554.7478	9332844.6977
			P9	P9-P1	102.20	202°32'55"	284561.7818	9332803.4847
Pase de Servidumbre N° 3 (Jardines)	Calle San Lorenzo, Distrito y Provincia de Moyobamba	727.14	VERT.	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	6.08	96°41'41"	285185.6729	9331106.6960
			P2	P2-P3	120.99	83°16'50"	285190.3080	9331110.6285
			P3	P3-P4	6.02	96°22'16"	285257.2522	9331009.8407
			P4	P4-P1	120.95	83°39'13"	285252.6370	9331005.9730
Pase de Servidumbre N° 5 (Juan Antonio)	Sector Juan Antonio – San José. Distrito y Provincia de Moyobamba	1518.27	VERTIC E	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	6.27	72°59'28"	281477.7582	9334988.0661
			P2	P2-P3	125.91	107°0'32"	281483.0037	9334991.5091
			P3	P3-P4	128.72	109°45'41'	281447.7272	9335112.3723
			P4	P4-P5	6.92	119°49'1"	281319.2447	9335120.2088
			P5	P5-P6	127.94	60°10'59"	281315.4472	9335114.4292
			P6	P6-P1	123.52	250°14'19'	281443.1498	9335106.6404
Pase de Servidumbre N° 6 (Jardines)	Sector Pucayacu, Distrito y Provincia de Moyobamba	570.75	VERTIC E	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	6.00	87°46'16"	285496.4700	9330942.7532
			P2	P2-P3	95.09	92°13'44"	285499.4917	9330947.9421
			P3	P3-P4	6.00	88°19'59"	285583.4668	9330903.3190
			P4	P4-P1	95.15	91°40'1"	285580.4971	9330898.1026
Pase de Servidumbre N° 7 (Juan Antonio)	Sector Juan Antonio – San José. Distrito y Provincia de Moyobamba	535.76	VERTIC E	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	6.27	107°0'32"	281477.7582	9334988.0661
			P2	P2-P3	88.78	72°59'28"	281483.0037	9334991.5091
			P3	P3-P4	6.65	115°28'48'	281507.8786	9334906.2834
			P4	P4-P1	89.81	64°31'12"	281502.9200	9334901.8576
Pase de Servidumbre N° 8 (Juan Antonio)	Sector Juan Antonio – San José. Distrito y Provincia de Moyobamba	604.27	VERTIC E	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
			P1	P1-P2	2.90	123°14'10'	281216.4663	9335120.4663
			P2	P2-P3	6.01	93°17'30"	281215.0291	9335122.9813

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

			P3	P3-P4	99.36	143°28'20'	281220.0673	9335126.2578
			P4	P4-P5	6.92	60°10'59''	281319.2447	9335120.2088
			P5	P5-P1	99.16	119°49'1''	281315.4472	9335114.4292

Artículo 4.- Sujeto activo y beneficiario de la expropiación y adquisición.

El sujeto activo y beneficiario de la expropiación y titular de la adquisición de los inmuebles señalados en el artículo 3. Es la Municipalidad Provincial de Moyobamba, facultándose a iniciar los trámites correspondientes, conforme al marco normativo en el establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 5.- Pago de la Indemnización justipreciada.

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo el pago de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, se financian con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

- Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad.
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico de la propuesta legislativa

Al respecto, la Constitución Política del Perú, en su artículo 70, establece que a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Dicho dispositivo establece lo siguiente:

"Artículo 70.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)". [el subrayado, es nuestro].

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

El TUO del Decreto Legislativo N° 1192, dispone que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley. Dicha norma establece:

"Artículo 24.- Ámbito de aplicación

24.1. La Expropiación a que se refiere el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 928 del Código Civil, se rigen por la presente Ley.

24.2. La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo." [el subrayado, es nuestro].

Según el artículo 25 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192 se señala:

"En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública.
y seguridad nacional que justifica la Expropiación". [el subrayado, es nuestro].

La propuesta legal bajo estudio, busca que se garantice y priorice la ejecución del proyecto: "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín"



PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

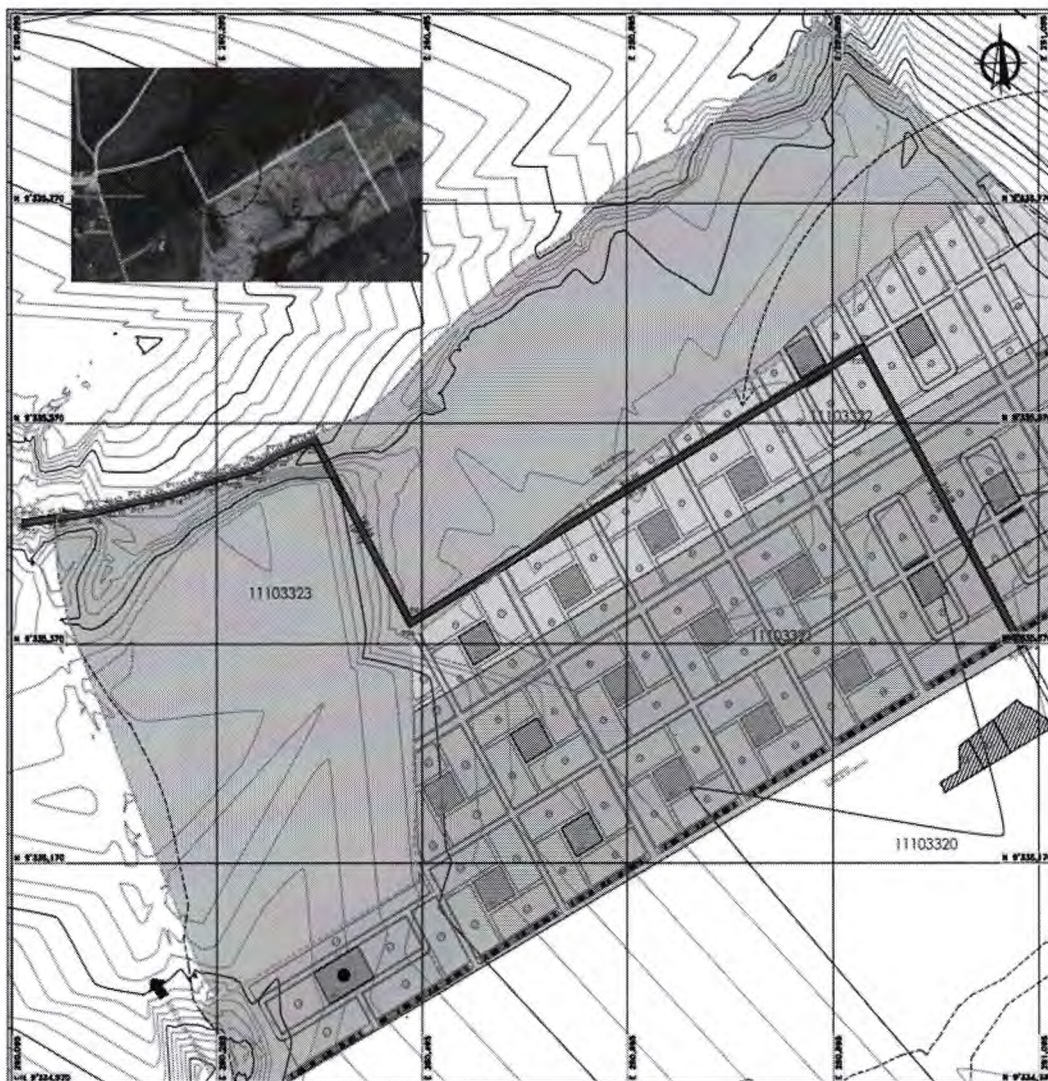
y se autorice la expropiación de los bienes inmuebles que resultan necesarios para tal fin, cuyo procedimiento se ciñe conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, señala en su exposición de motivos, que habiéndose aprobado y puesto en ejecución el Proyecto de Inversión Pública denominado "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín, con Código Único de Inversiones (CUI) 2132673, se cursó la carta de intención de adquisición del área afectada a algunos propietarios de predios, inmuebles afectados por el proyecto, exigencia establecida por el numeral 20.3 del artículo 20 del TUO, Decreto Legislativo N° 1192. Sin embargo, luego de transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido por Ley, se verificó que parte de ellos no cumplieron con aceptar la oferta de adquisición, motivo por el cual se recomienda la aplicación del numeral 20.5 del artículo 20 de la norma antes invocada.

En este aspecto, para dar solución a la problemática generada debido a la no aceptación de la oferta de adquisición por parte de los propietarios de los predios afectados, es necesario que dicho proyecto de inversión cuente con una Ley que lo declare de necesidad pública conforme al mandato constitucional.

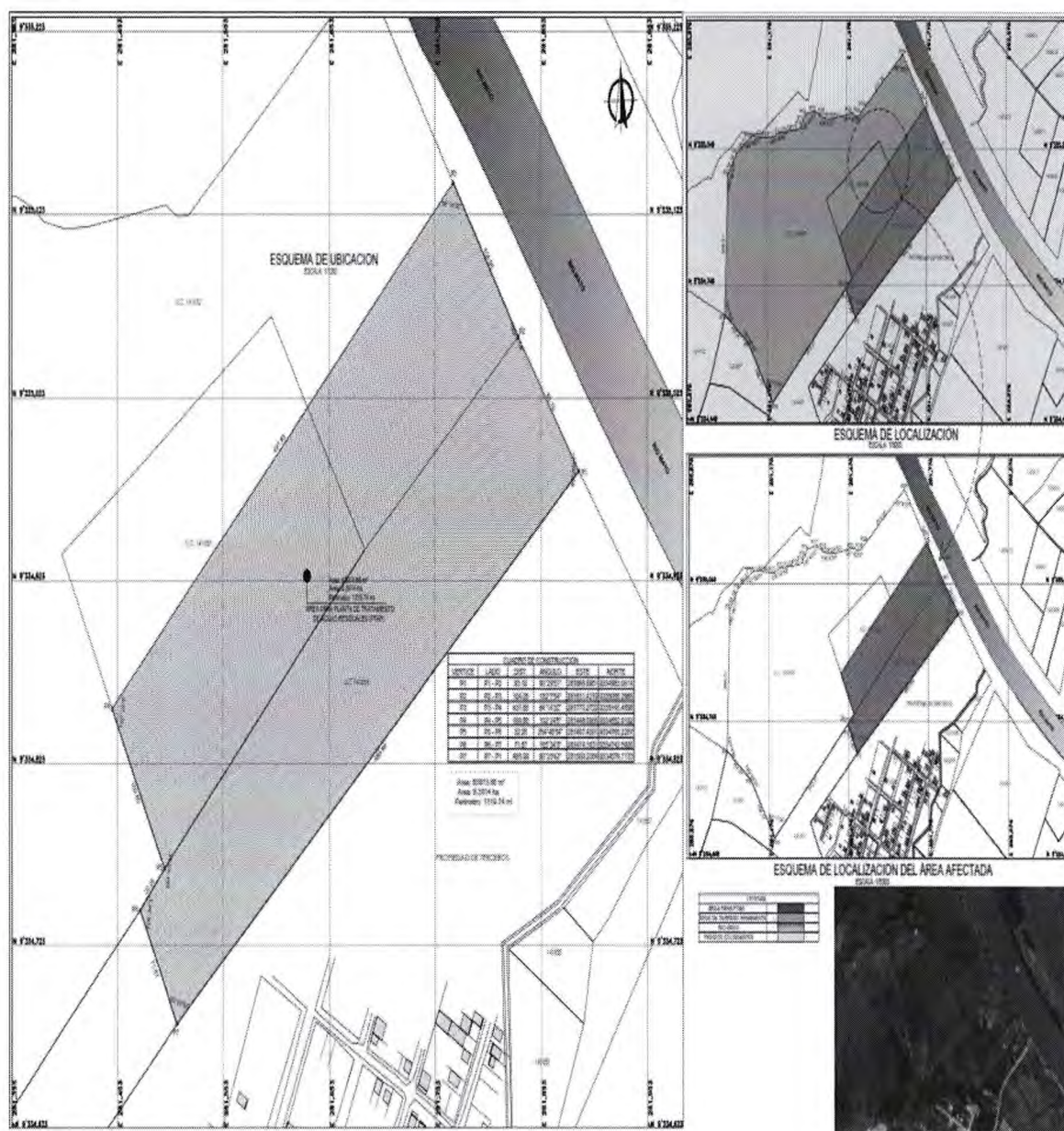
Según se señala en la información remitida, en la propuesta materia del Proyecto de Ley, el proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales se encuentra ubicado en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín.



PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"



PREDICTAMEN EN *Mayoría/unanimitad* recaído en el Proyecto de Ley 3176/2022-GL, con modificaciones, acompaña texto sustitutorio, "Ley que declara de necesidad pública, la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Saldo de obra: ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín, CUI 2132673"



PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN. CUI 2132673"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	285626.8806	9331372.4380
B	B-C	53.17	285634.8403	9331390.7858
C	C-D	25.67	285685.5521	9331374.8114
D	D-A	50.23	285672.9596	9331352.4478
TOTAL		149.06		





PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

PASE DE SERVIDUMBRE DE AGUAS RESIDUALES N°01- (BRAMADERO)

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	6.00	89°59'60"	281076.4771	9335365.4379
P2	P2 - P3	316.04	89°59'60"	281081.6865	9335368.4148
P3	P3 - P4	505.66	90°11'33"	280924.8818	9335642.8121
P4	P4 - P5	190.44	270°3'28"	280485.0120	9335393.4049
P5	P5 - P6	14.52	96°43'60"	280391.2474	9335559.1629
P6	P6 - P7	28.26	181°14'41"	280377.8562	9335553.5441
P7	P7 - P8	25.06	172°3'17"	280351.5641	9335543.1780
P8	P8 - P9	20.71	196°52'1"	280329.7431	9335530.8510
P9	P9 - P10	26.03	177°19'57"	280309.5301	9335526.3343
P10	P10 - P11	32.83	176°44'9"	280284.4195	9335519.4821
P11	P11 - P12	37.79	187°14'57"	280253.2931	9335509.0507
P12	P12 - P13	42.53	178°22'24"	280216.2367	9335501.6607
P13	P13 - P14	70.33	184°51'38"	280174.7779	9335492.1615
P14	P14 - P15	6.00	90°0'0"	280105.1426	9335482.3199
P15	P15 - P16	70.58	89°59'60"	280105.9822	9335476.3790
P16	P16 - P17	42.70	175°8'22"	280175.8695	9335486.2562
P17	P17 - P18	38.08	181°37'36"	280217.4924	9335495.7929
P18	P18 - P19	33.02	172°44'57"	280254.8388	9335503.2408
P19	P19 - P20	25.74	183°15'57"	280286.1465	9335513.7340
P20	P20 - P21	21.46	182°40'4"	280310.9769	9335520.5098
P21	P21 - P22	25.53	163°7'58"	280331.9193	9335525.1893
P22	P22 - P23	37.13	187°38'10"	280354.1519	9335537.7488
P23	P23 - P24	191.12	262°19'12"	280388.6174	9335551.5527
P24	P24 - P25	505.68	89°57'12"	280482.7478	9335385.2237
P25	P25 - P1	310.06	269°48'27"	280922.6394	9335634.6432

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En la propuesta legislativa presentada, se justifica la declaración de interés nacional y necesidad pública de la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", considerando que a la fecha, existe la necesidad de atenuar la contaminación del Río Mayo, las quebradas Chaurayacu, Azungue, Azunguillo, Rumiayacu, Indañe y Almendra y evitar el vertimiento de las aguas residuales domésticas e industriales sin el adecuado tratamiento de aguas residuales.

Bajo esta situación, corresponde realizar las acciones correspondientes a la declaratoria de necesidad pública, la expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública mencionado, que permita la adquisición de los predios comprendidos en el proyecto a favor de la comuna edil, por medio de la expropiación, justificada en la necesidad de mejorar la salud y calidad de vida de la población, atenuar la contaminación que garantice un servicio sanitario favorable a la ciudadanía con criterios de seguridad, oportunidad y calidad, teniendo en cuenta además que la expropiación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192.

IV.4. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú², la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite reconocer y resaltar a la salud como un derecho ciudadano que implica un enfoque importante respecto al mejoramiento necesario de la infraestructura sanitaria que involucra la ampliación de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en este caso de la localidad de Moyobamba; lo cual favorecerá la disminución de costos en salud, dinamizando y facilitando de este modo el acceso a bienes y servicios públicos modernos, siendo dichos aspectos sustanciales también para el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo de la infraestructura sanitaria del departamento de San Martín y por ende del país.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de

² Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

necesidad e interes nacional la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

IV.4.1 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 70 la inviolabilidad del derecho de propiedad, a excepción de los casos en que se cumpla lo siguiente: (i) sea dispuesta a través de una ley, (ii) tenga como causa la seguridad nacional o necesidad pública, y (iii) previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Por otro lado, de acuerdo con el numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, la expropiación a que se refiere el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú, se rige por el D.L. N° 1192, el cual tiene como objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura.

En ese sentido, el procedimiento de expropiación al que hace referencia el proyecto se ejecuta conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192. Asimismo, el procedimiento de tasación a cargo de la Dirección de Construcción es realizado de acuerdo con lo regulado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, el cual establece criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación (o indemnización justipreciada) de bienes inmuebles, muebles e intangibles, a fin de fijar un valor razonable para éstos.

IV.5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**³, en las siguientes políticas:

1. Política de Estado N° 8 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
2. Política de Estado N° 10 Reducción de la pobreza.
3. Política de Estado N° 17 Afirmación de la economía social de mercado.
4. Política de Estado N° 21 Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Las mismas que a continuación se indican:

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. (8)

(...)

*Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) **promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales**; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un*

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado>



PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Reducción de la pobreza (10)

(...)

*Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) **promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada**; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción*



PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; e (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

Afirmación de la economía social de mercado (17)

(...)

*Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) **promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local**; (c) estimulará la inversión privada; (d) **fomentará el desarrollo de la infraestructura**; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.*

Desarrollo en infraestructura y vivienda (21)

(...)

*Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) **elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de***



PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Principalmente, busca que se declare de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", por cuanto la declaración de necesidad pública y la posterior expropiación de bienes inmuebles para la ejecución del proyecto, se realizará en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA; así como el numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020- VIVIENDA.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar y hacer viable la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental. En el caso de implementarse la ejecución del proyecto de infraestructura sanitaria establecido en la presente iniciativa.

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Estado

BENEFICIO	COSTO
Implementará el sistema de tratamiento de aguas residuales para la población del ámbito de influencia.	Costo de la tasación para adquirir los inmuebles destinados a la ejecución de obras de infraestructura sanitaria.
Prestación eficiente de servicios de saneamiento utilizando tecnologías limpias, altos estándares de calidad.	
Reducción de la brecha de infraestructura de tratamiento de aguas residuales.	

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Dinamización de la economía que conlleva la ejecución de este proyecto vial. - Disminución de costos en salud de los habitantes.	Pago a propietarios de predios, inmuebles afectados por el proyecto

Social

BENEFICIO	COSTO
Disminución en la prevalencia de enfermedades provocadas por la	Reubicación de las personas desplazadas por la ejecución del

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

contaminación hídrica.	proyecto.
• Creación de puestos de trabajo y empleo para la ejecución del proyecto. • Mejora de la calidad de vida de las personas.	

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
• Reducirá la contaminación hídrica del Río Mayo, las quebradas Chaurayacu, Azungue, Azunguillo, Rumiyacu, Indañe, Almendra y recuperación de suelos. • Cumplirá los límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental.	Se tendrá cierto impacto ambiental, el cual se limitará principalmente a la etapa de construcción de las diferentes infraestructuras.

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" que contribuirá de

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

manera significativa con el desarrollo de la infraestructura sanitaria y alcantarillado del departamento de San Martín y por ende del país.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

Teniendo en consideración que la propuesta bajo estudio es declarativa en un extremo y expropiatoria en otro teniendo en cuenta que la Municipalidad provincial de Moyobamba si cuenta con las competencias necesarias para presentar este tipo de propuesta y a tenor de la documentación complementaria presentada, la Comisión de Vivienda y Construcción considera viable la propuesta y propone su aprobación, para ello presenta un texto sustitutorio tomando en cuenta, además, las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, dentro de las características del título de la Ley, se encuentran: "informa sobre el objeto de la ley, y es concordante con el contenido de la ley⁴".

La comisión de Vivienda y Construcción para elaborar el título tiene en cuenta que el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, establece que: "En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación", por consiguiente, la expropiación constituye una alternativa de solución o consecuencia frente a una problemática identificada como necesidad pública o interés nacional.

Respecto a este tema, se advierte que el título del Proyecto de Ley es el siguiente: "Ley que declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los Bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los

⁴ Página 43 del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673”

sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”.

La expropiación constituye una alternativa de solución o consecuencia frente a una problemática identificada como necesidad pública o interés nacional, sin embargo, el título del Proyecto de Ley erróneamente indica que se declara de necesidad pública la expropiación en sí misma, por lo que, tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas, se sugiere la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673”.**

Asimismo, la Comisión de Vivienda y Construcción, propone seis artículos para el texto sustitutorio en el primero establecemos declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto “Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín”, asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2132673.

El artículo segundo autoriza la expropiación de los bienes inmuebles para la ejecución de la obra materia de la ley, cuya ubicación, linderos, medidas perimétricas y área total se encuentra inscrito en las partidas registrales conforme se señala en este artículo.

El artículo tercero justifica la expropiación, en artículo cuarto establece que la Municipalidad provincial de Moyobamba es el sujeto activo y beneficiario de la expropiación materia de la presente ley.

El artículo quinto establece que el pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, es asumido por la Municipalidad provincial de Moyobamba, previa tasación elaborada, de

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Finalmente, el artículo sexto como corresponde a leyes de este tipo establece que la ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad provincial de Moyobamba, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673

Artículo 1. Declaración de pública necesidad e interés nacional

Se declara de pública necesidad e interés nacional la ejecución del proyecto "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", asociado al Código Único de Inversiones CUI 2132673.

Artículo 2. Autorización de expropiación

Se autoriza para fines de la ejecución del proyecto denominado "Saldo de obra: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", la expropiación de los siguientes bienes inmuebles cuya ubicación, linderos, medidas perimétricas y área total se encuentran inscritos en las partidas registrales de acuerdo con la información que se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDA REGISTRAL	PROPIETARIOS	INFRAESTRUCTURA PROYECTADA	UBICACIÓN	ÁREA. M ²
PFBT-PE11093371	11093371	JUSTINIANO LOAIZA OBLITAS	EBAR 2	Frente a la Carretera Fernando Belaúnde Terry (F.B.T); a 125 m. aprox. del intercambio Doñe – Belaunde Terry. Distrito y Provincia de Moyobamba	984.96
USP-PE11085632	11085632	OMAR LUIS VÁSQUEZ BARDALEZ	EBAR 6	Frente al Lote 02 – Sector Pucayacu, a 800 m de la Carretera Fernando Belaunde Terry. Distrito y Provincia de Moyobamba	1169.91

PREDICTAMEN EN **MAYORÍA/UNANIMIDAD** RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Artículo 3. Justificación de la expropiación

- 3.1.** La declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la expropiación, se justifica en la necesidad de culminar la ejecución del proyecto con la finalidad de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población, atenuar la contaminación del Río Mayo, las quebradas Chaurayacu, Azungue, Azunguillo, Rumiyacu, Indañe y Almendra, garantizando un servicio sanitario favorable a la ciudadanía con criterios de seguridad, oportunidad y calidad.
- 3.2.** La expropiación se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Artículo 4. Sujeto activo y beneficiario del inmueble materia de expropiación

La Municipalidad provincial de Moyobamba es el sujeto activo y beneficiario de la expropiación materia de la presente ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, es asumido por la Municipalidad provincial de Moyobamba, previa tasación elaborada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 11:26:02-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PREDICTAMEN EN MAYORÍA/UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3176/2022-GL, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN, CUI 2132673"

Artículo 6. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad provincial de Moyobamba, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 16:48:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 15:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 18:00:26-0600



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2022 10:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 12:07:55-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 19:01:31-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 16:37:45-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 19:56:11-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 15:28:11-0500

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe

Lima, 18 de noviembre del 2022

OFICIO N° 101-2022-2023-LGCJ/CR

Señora Congresista:

MARIA ACUÑA PERALTA

Presidente de la Comisión De Vivienda y Construcción

Presente. -

ASUNTO: Dispensa

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez manifestarle que debido a compromisos propios de mi función parlamentaria asumidos con anterioridad, me será imposible participar en la Séptima Sesión Ordinaria semi presencial de la comisión de su presidencia programada para el día Lunes 21 de noviembre a las 15:30 horas, en la Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, por lo que solicito se sirva justificar mi inasistencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2022 22:36:58-0600

Lima, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 0116-2022-2023-MLMD-CR

Señora

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Congreso de la República

Presente-

Asunto: Solicito dispensa para asistir a la Séptima
Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez solicitarle se sirva tramitar la dispensa correspondiente para la Séptima Sesión Ordinaria, del lunes 21 de noviembre, a las 15:30 horas, por encontrarme en tareas inherentes al cargo de la Primera Vicepresidencia del Congreso de la República.

Cabe señalar que, según el acuerdo N° 044-2004-2005/MESA-CR, "si aconteciera que, en un mismo día, un Congresista tiene la obligación de asistir, en similar horario (total o parcialmente), a la sesión de más de una Comisión o algún otro órgano parlamentario del que es miembro titular o suplente habilitado para asistir (con excepción del Pleno), se le considerará asistente a todas siempre que asista a una de ellas".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 09:33:37-0500

Martha Lupe Moyano Delgado
Congresista de la República



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

OFICIO N° 0168-2022/CONG.JAAT.CR.

Lima, 22 de noviembre de 2022.

Señora Congressista
Abogada María Grimaneza Acuña Peralta
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente. –

ASUNTO: DISPENSA POR NO PARTICIPAR DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA SEMI PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, a efectos de presentar mi dispensa por no participar de la Séptima Sesión Ordinaria semi presencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, que se realizó el día lunes 21 de noviembre a las 3:30 p.m., debido a que en dicha hora me encontraba en una reunión en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en mi calidad de Vice-Presidente.

Atentamente,



José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

Lima, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 211 -2022-2023/NMCHT-CR

Congresista:

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente.-

Asunto: Dispensa de asistencia a la
séptima sesión ordinaria de la comisión.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la dispensa de asistencia correspondiente a la séptima sesión ordinaria de la comisión que usted preside, programada para hoy lunes 21 de noviembre, a la que no podré asistir ni conectarme virtualmente, toda vez que me encuentro en el interior de la Región Ancash, sin acceso a internet.

Agradeciendo su comprensión y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 15:39:58-0500

Lima, 21 de noviembre de 2022

OFICIO N° 307/2022-2023-NYL-CR

Señora Congresista

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez solicitarle considerar mi Licencia para la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, convocada para el día lunes 21 de noviembre del presente año, a las 3:30 p.m., por motivo de cruzarse con la sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

En tal sentido, le solicito que tenga la gentileza de tramitar mi LICENCIA correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 16:21:12-0500

Lima, 21 de noviembre del 2022

OFICIO N° 781-2022-2023-CHTR/CR

Señora:

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

Congreso de la República

Plaza Bolívar S/N

Lima, Perú

Asunto : Justifico mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción del 21 de noviembre 2022.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y a la vez permítame justificar mi inasistencia a la séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, que usted dignamente preside y coordina, a celebrarse el 21 de noviembre del año en curso, debido a que me encuentro de viaje sin acceso a internet, intentando retomar mis actividades tan pronto sea posible.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 09:46:14-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Congresista de la República